



LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

I. DESCRIPCIÓN:

Para dotar a la ciudadanía de la capital del país de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, respecto del tratamiento que se da en diversos medios de comunicación, en las precampañas y campañas en el marco del proceso electoral local 2020-2021. Además, el monitoreo deberá enfatizar la observación desde la perspectiva de género, el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje, así como detectar posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el fin de contribuir al fortalecimiento de un voto informado, razonado y libre de toda violencia. Por ello, la persona moral o institución de educación superior deberá realizar el monitoreo con base en el catálogo de medios de comunicación y deberá tomar como referencia la metodología respectiva.

El periodo de precampañas y campañas abarca las siguientes etapas:

Etapas	Periodo
Precampañas para la elección de alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.	23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021
Campañas para la elección de alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.	4 de abril al 2 de junio de 2021
Etapas de reflexión	3 al 5 de junio de 2021
Jornada electoral	6 de junio 2021

II. ALCANCE:

1. El monitoreo iniciará del 1 de enero al 6 de junio de 2021
2. El universo de medios a monitorear serán aquellos espacios o programas de noticias y/o entretenimiento de las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal es recibida en la Ciudad de México y, en su caso, medios impresos y sitios de internet.
3. El total de medios a monitorear será:
 - 3.1 En precampañas, el rango será de 65 a 70 programas o espacios informativos.
 - 3.2 En campañas, el rango será de 90 a 95 programas o espacios informativos.

Para tal efecto, el IECM entregará a más tardar el 4 de diciembre de 2020 a la persona moral o institución de educación superior el catálogo de los programas a monitorear. La institución de educación superior o persona moral deberá contar con la capacidad técnica

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

y humana para la realización del monitoreo. La entrega del catálogo se realizará vía correo electrónico o de forma presencial en las instalaciones de la sede central del IECM (sito en Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan).

4. Para la realización del monitoreo, la persona moral o institución de educación superior deberá tomar como base y referencia la metodología que apruebe el IECM. Esta metodología será entregada, con oportunidad vía correo electrónico o de forma presencial en las instalaciones de la sede central del IECM (sito en Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan).
5. Algunos de los ejes en los que se basará la metodología serán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:
 - 5.1. Privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de las personas comunicadoras, en el ejercicio informativo.
 - 5.2. Referir si la cobertura noticiosa de las precampañas y campañas electorales, partidos políticos y candidaturas sin partido es imparcial y equitativa.
 - 5.3. Observar si durante el proceso se realiza una crítica respetuosa y abierta a las precandidaturas y candidaturas, así como el ejercicio del derecho de réplica.
 - 5.4. Referir los casos en los que se realiza un ejercicio de crítica y debate entre precandidaturas y candidaturas.
 - 5.5. Establecer parámetros para observar que la difusión de la cobertura de las precampañas y campañas electorales se realice con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y bajo los principios de igualdad y no discriminación.
 - 5.6. Detectar los casos en los que se visibilice violencia política en razón de género, estereotipos, discriminaciones y omisiones hacia las mujeres en la vida política.
 - 5.7. Detectar e informar respecto del uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en los espacios noticiosos.
 - 5.8. Analizar cualitativamente el tratamiento que en los espacios de noticias se da respecto de:
 - 5.8.1. Menciones a las mujeres como agentes principales, contribuyentes y beneficiarias del proceso de desarrollo;
 - 5.8.2. Si la información que se emite sobre ellas se centra en sus vínculos con hombres y/o las reducen a objetos sexuales y bienes de consumo.
6. La institución académica o persona moral prestadora del servicio, deberá clasificar las

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



referencias informativas y/o noticiosas del proceso electoral local en los siguientes géneros periodísticos:

6.1. Nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión y/o análisis.

6.2. Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

- 6.2.1. Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio de la persona periodista, podría ser de gran trascendencia e interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso y se caracteriza por su objetividad.
- 6.2.2. Entrevista. Género descriptivo-narrativo que da a conocer una situación, el posicionamiento frente a uno o varios temas o hechos noticiosos por parte de una persona con base en una serie de preguntas y respuestas.
- 6.2.3. Debate. Género argumentativo donde las personas participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por una persona conductora o reportera.
- 6.2.4. Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos y atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las opiniones de la persona reportera.
- 6.2.5. De opinión y análisis. Quien enuncia, interpreta y valora el hecho noticioso.

6.3. La información monitoreada se analizará conforme a las siguientes variables:

- 6.3.1. Tiempos de transmisión.
- 6.3.2. Tratamiento positivo, negativo o neutral.
- 6.3.3. Valoración de la información y opinión.
- 6.3.4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información.
- 6.3.5. Recursos esenciales para la detección de cualquier asunto relacionado con la prevención de la discriminación, el sexismo y la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 6.3.6. Importancia de las noticias.
- 6.3.7. Género de la fuente del hecho noticioso y de la persona periodista que lo da a conocer.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



6.4. A mayor abundamiento, se entenderá por:

- 6.4.1. Tiempos de transmisión. Consiste en el tiempo que cada programa que integra el catálogo de medios a monitorear dedica a las precampañas y campañas de las candidaturas de cada partido político y a las candidaturas sin partido. La unidad de medida es minutos y segundos; se presentará por precandidatura o candidatura, así como en forma de porcentaje con respecto del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos sin partido.
- 6.4.2. Tratamiento positivo, negativo o neutral. Referirá los adjetivos a utilizar por parte de los medios de comunicación y la connotación para cada persona que es la fuente de la noticia.
- 6.4.3. Valoración de la información y opinión. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como descriptivos y sean mencionadas por quien conduce o realiza reportajes en el noticiero, así como la persona locutora o cualquier voz en off, así como las personas analistas de información. Método para evaluar “Valoración de la información y opinión”:

6.4.3.1. Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia el partido político, la persona candidata, así como la candidatura sin partido. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.

6.4.3.2. De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas, citando género de la persona que se refiere en la pieza informativa.

6.4.3.3. Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.

6.4.3.4. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la persona conductora, quien reporta, el programa, las personas locutoras o cualquier voz en off, así como por analistas de información.

6.4.3.5. En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis”, así como “debate”.

6.4.3.6. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis, así como debate. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.

6.4.3.7. Las valoraciones por partido político, candidaturas y candidaturas sin partido, serán diferentes a las menciones por partido, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse estos más de una vez dentro de la misma pieza.

6.4.3.8. En consideración del principio de igualdad y no discriminación, se identificará si las personas conductoras, reporteras, analistas, personas locutoras o cualquier voz en off de los espacios noticiosos, hicieron uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje o si se expresaron de forma discriminatoria, no incluyente y/o sexista respecto de las personas precandidatas y candidatas; además se deberá atender si en la presentación verbal o en las frases idiomáticas que se empleen hay sensibilidad respecto de la perspectiva de género y están libres de estereotipos.

6.4.4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información. En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas y campañas, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los partidos, precandidaturas, candidaturas, así como candidaturas sin partido:

6.4.4.1. Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.

6.4.4.2. En radio debe tomarse en cuenta: - Cita y voz: presentación de la noticia por quién conduce, con o sin persona reportera, pero con la voz de las personas candidatas o dirigentes del partido político. - Cita y audio: presentación de la noticia por quien conduce, con reportera o

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



reportero, pero sin la voz de las personas candidatas o dirigentes del partido político. - Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las personas candidatas o dirigentes del partido político. - Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las personas conductoras, sin ningún tipo de apoyo.

6.4.4.3. En televisión debe tomarse en cuenta: - Voz e imagen: presentación de las personas conductoras, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las personas candidatas o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio. - Cita e imagen: presentación o no de las personas conductoras, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las personas candidatas o dirigentes, pero sin su audio. - Sólo voz: presencia de las personas candidatas, o dirigentes en el noticiero por vía telefónica. - Sólo imagen: reporte de las notas por la conductora o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.

6.4.4.4. Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido o coalición por parte de quien conduce.

6.4.5. Recursos esenciales para la detección de cualquier asunto relacionado con la prevención de la discriminación, el sexismo y la violencia política contra las mujeres en razón de género. Se enfatizará en la aplicación de la perspectiva de género, la cual implica hacer el monitoreo con el compromiso de elaborar hipótesis, efectuar levantamiento de datos, análisis de resultados y su interpretación desde un posicionamiento que tome en cuenta las relaciones asimétricas de género, y será esencial la atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género. Para su debida atención se especificará su evaluación en los siguientes tres métodos que se detallarán en metodología que apruebe el IECM:

6.4.5.1. Método para evaluar la “Perspectiva de género.”

6.4.5.2. Método para evaluar el “Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.”

6.4.5.3. Método para evaluar la “Violencia política contra las mujeres en razón de género.”

6.4.6. Importancia de las noticias. Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero. Método para evaluar “Importancia de la nota”:

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



6.4.6.1. Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

- i. Ubicación de la nota.
 1. Presentado en el resumen introductorio.
 2. Vinculada con el resumen introductorio.
 3. Sin relación con el resumen introductorio.
- ii. Segmento del tiempo en que apareció la nota.
 1. Primeros cinco minutos.
 2. Del minuto cinco al quince.
 3. Del minuto quince al treinta.
 4. Del minuto treinta al sesenta.
 5. Del minuto sesenta al noventa.
 6. Del minuto noventa al ciento veinte.
 7. Posterior.

6.4.7. Género periodístico de la fuente del hecho noticioso y especificación (hombre o mujer) de la persona periodista que la da a conocer. Imágenes audiovisuales o verbales que se emplean para describir a una persona o el entorno que se refiere al hecho noticioso o que lo acompaña. Además de lo anterior, se deberá atender si en las imágenes audiovisuales y verbales, se promueve la representación de los hombres en actividades que usualmente son asociadas con roles asignados a mujeres; así como la inclusión respecto de diversas condiciones económicas, familiares, sociales y culturales; y si se usa o no simbología de accesibilidad universal.

7. Durante el monitoreo se deberá analizar el contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias sobre precampañas y campañas, para identificar cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos, principalmente, en lo relacionado a la negación, limitación y/o

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



condicionamiento de los derechos de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y acceso a todos los cargos públicos en la Ciudad de México.

III. CONSIDERACIONES:

1. La importancia del monitoreo con perspectiva de género es instrumentar lo establecido en la reforma del 13 de abril a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, donde se adiciona como uno de los objetivos específicos de la metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, analizar con perspectiva de género las variables a medir en programas de radio y televisión que divulguen noticias, así como la incorporación del uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.
2. El monitoreo de espacios noticiosos se construyó con base en la experiencia previa del IECM en los procesos electorales de 2015 y 2018, así como las experiencias del proceso de elección de la Asamblea Constituyente y el proceso electoral realizado en el estado de Puebla, efectuado por la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Por ello, se destaca que no se busca afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades; por el contrario, busca ensanchar la promoción de valores democráticos y el ejercicio pleno de las libertades consagradas en la legislación electoral y la relativa a la prevención, detección y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. **En la presentación de la oferta**, la institución de educación superior o persona moral deberá presentar a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD), una propuesta que tome como base y referencia la metodología elaborada por el IECM, misma que habrá de indicar cómo se realizará el monitoreo con perspectiva de género y el uso incluyente, no discriminatorio y no sexista del lenguaje, contemplando las características descritas en requerimientos del servicio.
5. **En la presentación de la oferta**, quien preste el servicio deberá presentar a la UTGyDH y a la UTCSyD el currículum vitae que demuestre experiencia en dicha actividad o similar y/o el currículum vitae de las personas que encabezarán el proyecto de monitoreo y el análisis cuantitativo y cualitativo. Entre las personas que realizarán el monitoreo, deberán estar, al menos, dos personas con experiencia en materia de perspectiva de género.
6. El monitoreo deberá contemplarse bajo el siguiente marco normativo:
 - 6.1. *Declaración y Plataforma de Acción Beijing*: Capítulo IV, Objetivos estratégicos y medidas, J. La mujer y los medios de difusión.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- 6.2. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, “Convención de Belém do Pará” Artículo 8, inciso b)
- 6.3. *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*: Artículo 38, fracción VIII, artículo 41, fracción XVIII
- 6.4. *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*: Capítulo XVIII. Monitoreo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias. Artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301
- 6.5. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Artículo 48 Bis. Segundo Transitorio.
- 6.6. *Convenio general de coordinación y colaboración entre el INE y el IECM*. 23. Monitoreo de espacios que difunden noticias
- 6.7. *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*. Artículo 4, inciso c), fracción VI y VII
- 6.8. *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*. Artículo 16, fracción X
- 6.9. *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México*. Artículo 6, fracción IX, artículo 7, fracción VIII.
- 6.10. *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Artículo 6, fracción XV.
- 6.11. *Manual del uso incluyente no sexista y no discriminatorio del lenguaje del IECM*. Capítulo IV y V

IV. **ENTREGABLES:**

1. Quien provea el servicio deberá proporcionar:

1.1 Para el periodo de precampaña.

- Informe semanal que deberá entregarse los días 4, 8, 15, 22 y 29 de enero de 2021.
- Informe final acumulado que se entregará el día 5 de febrero de 2021, el cual comprenderá el periodo completo de precampañas.

1.2 Para el periodo de campañas

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

- Informe semanal que deberá entregarse los días viernes de dicho periodo
- Informe acumulado de las campañas el día 4 de junio de 2021.
- Informe final del tratamiento otorgado en la etapa de reflexión y jornada electoral, el día 9 de junio.

2. Cada informe que se genere deberá ser enviado previamente a la UTGyDH y a la UTCSyD para realización de observaciones, según el ámbito de competencia, un día hábil previo al plazo de entrega.

3. La UTGyDH y la UTCSyD deberán remitir a quien provea el servicio las observaciones a cada informe el mismo día en que sea recibido.

4. Quien provea el servicio deberá alertar, inmediatamente, a la UTGyDH y a la UTCSyD en caso de que se detecte alguna conducta que pueda ser constitutiva de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

